

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

- 1.- El Memorándum N° 838 de fecha 17-12-2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica mediante el cual remite Contrato denominado "Contratación de un Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Comuna de la Cisterna" (ID 2767-32-LP20), suscrito con fecha 02-11-2020 entre Sociedad Española de Construcciones Eléctricas S.A Agencia en Chile, Rut N° 59.178.970-8, representada por don Eduardo Sierra Carmona Rut N° 24.514.080-0, y la I. Municipalidad de La Cisterna, ;
- 2.-El Decreto N° 2863 de fecha 06.08.2009, mediante el cual se delega en el Director de Administración y Finanzas la aprobación de Contratos y Convenios;
- 3.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

1.- **APRUÉBASE** el Contrato denominado "Contrataciones un Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Comuna de La Cisterna" (ID 2767-32-LP20), suscrito con fecha 02-11-2020 entre la I. Municipalidad de La Cisterna y Sociedad Española de Construcciones Eléctricas S.A. Agencia en Chile, el que se adjunta y se incorpora al presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE

FDO.) DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS "Por Orden del Sr. Alcalde"
SECRETARIO (A) MUNICIPAL
Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes


SECRETARIO (A) MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección Administración y Finanzas
- 5.- Asesoría Jurídica
- 7 - Transparencia ✓
- 9.- Archivo

- 2.- Dirección Control
- 4.- Depto. de Contabilidad
- 6.- Dirección de Obras
- 8.- Secplac



I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA

MEMORANDUM N° 838

DE : DIRECTORA (S) DE ASESORIA JURÍDICA

A : SECRETARIA MUNICIPAL

FECHA : LA CISTERNA, 17 DIC 2020

Junto con saludar, adjunto remito a Ud., contrato, denominado **"CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE LA CISTERMA", ID2767-32-LP20.**

Entre Sociedad Española de Construcciones eléctricas S.A., Agencia en Chile y la Ilustre Municipalidad de la Cisterna.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,



CAROLINA CABRERA VARGAS
ABOGADA
DIRECTORA (S) ASESORIA JURÍDICA

CCV/vbf.-

DISTRIBUCIÓN:

- **Secretaría Municipal.**
- **Dir. De Adm. Y Finanzas.**
- **Depto. Contabilidad y Ppto.**
- **Dir. De Control.**
- **SECPLAC**
- **DOM.**
- **Transparencia Municipal.**
- **Carpeta.**
- **Archivo.-**



Notario La Cisterna Jorge Andres Ossa Cuevas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS otorgado el 02 de Noviembre
de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 40317 - 2020.-

La Cisterna, 16 de Diciembre de 2020.-



Pgb.-

Repertorio número 40317/ 2020

c.2

1
2
3
4
5 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
6 **“CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO**
7 **PÚBLICO DE LA COMUNA DE LA CISTERNA”.**
8 **ID 2767-32-LP20**
9
10 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**

11 **A**

12
13
14 **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A., AGENCIA**
15 **EN CHILE**
16
17
18

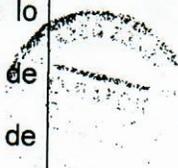
19 =====
20 En La Cisterna, República de Chile, a dos de Noviembre de dos mil veinte ante mí,
21 **JORGE ANDRES OSSA CUEVAS**, Abogado, Notario Público de San Miguel con
22 asiento en La Cisterna, con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número
23 siete mil setecientos diez, comparece: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA**
24 **CISTERNA**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número
25 sesenta y nueve millones setenta y dos mil guión cero, representada por su Alcalde
26 don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, sociólogo, cédula
27 nacional de identidad número siete millones cuatrocientos treinta y seis mil
28 cuatrocientos cuarenta y uno guión uno, en adelante la **“Municipalidad”** o el
29 **“Municipio”**, ambos domiciliados en Santiago, calle Pedro Aguirre Cerda número
30 cero ciento sesenta y uno, de la comuna de La Cisterna y, por la otra, la sociedad



Pgb.-



1 anónima **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.**
2 **AGENCIA EN CHILE**, dedicada al rubro de la energía eléctrica, Rol Único Tributario
3 cincuenta y nueve millones ciento setenta y ocho mil novecientos setenta guión
4 ocho, representada por don **EDUARDO SIERRA CARMONA**, español, soltero, de
5 profesión u oficio Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad para extranjeros
6 número veinticuatro millones quinientos catorce mil ochenta guión cero, en adelante
7 la **"Empresa" o "la Contratada"**, ambos domiciliados en Palacio Riesco número
8 cuatro mil trescientos veinticinco, local Siete, ciudad empresarial, comuna de
9 Huechuraba, Santiago siendo todas las personas naturaleza mayores de edad ya
10 acreditando sus respectivas identidades con las cédulas ya citadas, exponen lo
11 siguiente: **PRIMERO:** De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto letra h) de
12 la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de
13 Municipalidades, a las corporaciones Municipales les corresponde, como función
14 compartida el transporte y tránsito público. Asimismo, el artículo quinto de la misma
15 norma dispone que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades
16 tendrán como atribuciones esenciales la de administrar los bienes nacionales de uso
17 público, consistente en el bien común, que tratándose de las corporaciones
18 municipales, es definido en el inciso segundo del artículo primero de la ley citada en
19 los siguientes términos: "cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la
20 comunidad local y asegurar su participación en el progreso educativo, económico,
21 social y cultural de la comuna. Atendido lo anteriormente expuesto, consta que la
22 Ilustre Municipalidad de La Cisterna tiene la necesidad de velar por que se ejecute
23 una licitación pública que contribuya a mejorar la iluminación de áreas públicas en la
24 comuna de La Cisterna. Para ello se aprobaron las bases y se dispuso el llamado a
25 licitación pública para adjudicación de la Propuesta Pública denominada
26 "Contratación de un servicio de mantención del alumbrado público de la comuna de
27 La Cisterna", (ID dos siete seis siete guión tres dos guión LP veinte), mediante



Pgb.-

1 encontrándose su oferta aquella más conveniente para los intereses municipales, el
2 Municipio, mediante el Acuerdo número ciento noventa y cinco de trece de octubre
3 de dos mil veinte aprueba adjudicar la propuesta pública, materializada mediante el
4 Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos setenta y cinco de treinta de
5 octubre de dos mil veinte, adjudicó en favor de la empresa antes mencionada la
6 ejecución de la Propuesta Pública denominada " **CONTRATACIÓN DE UN**
7 **SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE**
8 **LA CISTERNA**", (ID dos siete seis siete guión tres dos guión LP veinte).
9 **TERCERO:** En virtud de los actos antes enunciados, la Municipalidad contrata a la
10 **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. AGENCIA**
11 **EN CHILE**, a fin de que ejecute el proyecto denominado "Contratación de un
12 servicio de mantención del alumbrado público de la Comuna de La Cisterna", (ID
13 dos siete seis siete guión tres dos guión LP veinte), previamente individualizada,
14 quien por su parte, se obliga a ejecutar en forma cabal el proyecto enunciado,
15 dentro de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y en las
16 Bases Administrativas de la propuesta pública, obligándose a llevar a cabo esta
17 prestación de servicios enunciados en forma íntegra, cabal y oportuna. **CUARTO:**
18 Los comparecientes señalan, de común acuerdo, que las Bases Administrativas,
19 Especificaciones Técnicas, Respuestas a las Consultas, Aclaraciones,
20 Rectificaciones, y Anexos, elaborados por los propios comparecientes o
21 expresamente aceptados por ellos, a lo cual cabe añadir la oferta contratada, se dan
22 por expresamente reproducidos en este contrato, y se consideran como parte
23 integrante de este para los efectos de definir la forma de ejecutarse las prestaciones
24 de servicios por parte de la contratada, de las obligaciones y derechos que se
25 generen por causa o con ocasión de este contrato y cualquier efecto que el mismo o
26 hecho derivado de él genere o pudiere generar. En ejercicio de la autonomía de la
27 voluntad, las partes, en forma conjunta, elevan la presente cláusula a la categoría
28 de esencial. **QUINTO:** El precio que la Municipalidad debe pagar a la contratada por
29 la prestación de los servicios mencionados en las cláusulas precedentes, será por el
30 Servicio de mantención del alumbrado público, comuna de La Cisterna, por un plazo



Cert. N° 123456897035
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Pgb.-

1 de treinta y seis meses corridos, ascenderá al valor mensual de dos millones
2 quinientos ochenta y un mil setecientos veintiocho pesos chilenos **dos millones**
3 **quinientos ochenta y un mil setecientos veintiocho pesos.-** IVA incluido, sin
4 reajustes ni intereses, dicho precio incluirá además derechos, materiales, traslado
5 de productos y todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato sea directo e
6 indirecto y/o a causa de él. **SEXTO:** El presente contrato tendrá, tal como se ha
7 indicado en la cláusula precedente, una vigencia total de treinta y seis meses,
8 indivisibles y continuos. La cual comenzará a partir del día siguiente de la fecha de
9 la firma de suscripción del Acta de entrega de Terreno y en la que la contratada
10 asumirá el cargo y custodia todas las instalaciones especificadas y con las
11 propiedad y obligación de efectuar intervenciones para reparar fallas de cualquier
12 naturaleza en cualquier tipo de equipos, así como la provisión de los repuestos
13 necesarios para subsanarlos a todo nivel, por término de su vida útil, defectos de
14 fabricación, instalación o armado, daños ocasionados por terceros, por colisiones,
15 vandalismos, robos y otros, y, colocará en reemplazo de las actuales luminarias y en
16 los lugares en que éstas no existan, aquellas luminarias que sean de su propiedad
17 y, además; reparar o reemplazar cualquier elemento que forme parte del sistema de
18 alumbrado público, correspondientes a pasajes, calles, avenidas, ubicados en
19 postes de hormigón o metálico o estructura similar. El detalle de luminarias LED a
20 mantener se señala específicamente en las Bases Técnicas artículo dos y
21 siguientes. Así también se establece que la contratada deberá implementar una
22 planta telefónica de red fija, la cual recibirá los reclamos de la comunidad local
23 asignando un número de reclamo, orden de atención, correo electrónico o cualquier
24 otro instrumento que permita llevar un registro de la atención. Este número de red
25 fija será promocionado por la contratada ampliamente en la comuna de la Cisterna,
26 y cuyo costo asumirá la contratada. **SEPTIMO:** El plazo del presente contrato
27 empieza a correr desde el día siguiente de la fecha de la firma de suscripción del



Cert N° 123456897035
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Pgb.-

1 en el artículo treinta de las Bases Administrativas. Al mes siguiente del inicio del
2 servicio objeto del presente contrato, la contratada presentará el primero estado de
3 pago. Todo estado de pago deberá presentarse dentro de los cinco primeros días
4 del mes siguiente al facturado. El pago procederá previa entrega de factura
5 otorgada por la contratada a nombre de la Municipalidad y a la Unidad Técnica. Sin
6 embargo, para proceder con el pago, el Inspector Técnico deberá haber recibido
7 conforme los productos y/o servicio de las facturas involucradas en la propuesta, lo
8 que constará en el Acta de recepción definitiva sin observaciones que emita el
9 Inspector Técnico donde aprobará o rechazará el estado de pago. Cada estado de
10 pago deberá cumplir con los requisitos enunciados en el precepto señalado de las
Bases Administrativas. **NOVENO:** Para los efectos de garantizar el fiel cumplimiento
del presente contrato, los comparecientes declaran que la contratada ha
acompañado, a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad una Póliza de
14 garantía tomada a la vista en la compañía aseguradora CESCE Chile Aseguradora
15 S.A. y en favor de la Municipalidad de La Cisterna, con fecha seis de noviembre de
16 dos mil veinte, cobrable a la vista, por la suma de cuatro millones seiscientos
17 cuarenta y siete mil ciento diez pesos, y con vigencia hasta el diecisiete de febrero
18 de dos mil veinticuatro, con la leyenda "Para garantizar el fiel cumplimiento del
19 contrato de la licitación pública Contratación de un Servicio de Mantenimiento del
20 Alumbrado Público de la Comuna De La Cisterna". **DECIMO:** La contratada deberá
21 cumplir todas y cada una de las obligaciones enunciadas en las Bases y
22 Especificaciones Técnicas. Especialmente las señaladas en el artículo seis de las
23 Especificaciones Técnicas. Entre otros tiene la obligación de contratar, al menos, el
24 personal que está señalado en el artículo seis, esto es, un Ingeniero Supervisor
25 quien estará disponible para casos especiales quien debe disponer de un teléfono
26 celular para comunicación efectiva y, en casos de emergencias acudirá a reuniones
27 para revisar el estado de la mantención. Este ingeniero debe corresponder a las
28 carreras de Ingeniería en ejecución Eléctrica, Ingeniero Electrónico,
29 Electromecánico o Ingeniería similar y, a fin a la ejecución del contrato. Así también,
30 deberá contar con un Supervisor Técnico, quien deberá supervisar las faenas de



Cert. N° 123456789035
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Pgb.-

1 ejecución de mantenimiento, quien debe poseer un título de Técnico Eléctrico y/o
2 símil que acredite experiencia en la ejecución de este tipo de proyecto de al menos
3 cinco años. Así también la contratada debe disponer del equipamiento indicado en
4 las Especificaciones Técnicas artículo seis y Bases Administrativas. Así también
5 deberá proporcionar un vehículo, que será utilizado para fiscalizar por parte del
6 Inspector Técnico en conjunto con el supervisor del contratista. Este vehículo debe
7 cumplir con lo señalado en el artículo seis punto seis, a saber, permanecer limpio
8 con letrero de identificación y el número telefónico para reportar emergencias. Se
9 deja establecido que el Inspector Técnico podrá revisar el estado de funcionamiento
10 de los vehículos, de los camiones hidroelevadores, grúas y otros usados en la
11 prestación del servicio, y en general se reconoce el derecho de inspeccionar todos
12 los elementos de seguridad y procedimientos que se estimen convenientes para la
13 ejecución del servicio. Así también, los vehículos que se utilicen durante la ejecución
14 del servicio deberán contar con un sistema de monitoreo GPS y el contratista
15 deberá entregar al Municipio claves de control para visualizar la plataforma al
16 Inspector Técnico. Se establece como obligación del contratista retirar de los puntos
17 lumínicos toda propaganda, publicidad u otro similar que sea extraño o ajeno al
18 mismo que no cuente con autorización. Asimismo, la contratada deberá cumplir con
19 las obligaciones laborales, el cumplimiento de la normativa sobre accidentes del
20 trabajo y enfermedades profesionales de la Ley dieciséis mil setecientos cuarenta y
21 cuatro y normas complementarias sobre seguridad laboral. Y por cierto, será
22 obligación de la contratada proceder a la oportuna reparación y normalización del
23 servicio en los casos en que el mismo ha sido advertido o informado, en
24 conformidad a lo previsto en las Especificaciones Técnicas o que haya sido
25 comunicado por personal de la Municipalidad. **DECIMO PRIMERO:** La contratada
26 será la única responsable de los servicios prestados y, en consecuencia, es la única
27 responsable por todo daño, menoscabo, perjuicio o deterioro, cualquiera sea su



Cert N° 123456897035
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Pgb.-

1 daño, de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución del servicio, se cause
2 a terceros (entendiéndose como tal a personas y/o bienes públicos o privados), será
3 de exclusiva responsabilidad de la contratada, de conformidad con lo dispuesto en
4 el artículo seis puntos veintinueve de las Bases Técnicas, debiendo además
5 Acompañar una póliza por seguro de responsabilidad civil por daños a terceros
6 conjuntamente con la suscripción del presente contrato. **DECIMO SEGUNDO:** La
7 contratada reconoce el derecho de la Unidad Técnica y del Inspector Técnico, para
8 fiscalizar o inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones que le impone el
9 contrato, y se obliga a conceder todas las facilidades para tal fiscalización o
10 inspección, en todo momento y lugar, salvo que la misma llegue a perjudicar el
11 Servicio al que está obligada en virtud del contrato. Las partes dejan constancia que
12 la Unidad Técnica del Municipio será la Dirección de Obras Municipales, quien a su
13 vez deberá designar la Inspección Técnica o Inspector Técnico municipal para el
14 presente Servicio, nominando a uno o más profesionales de su dependencia. La
15 inspección técnica tendrá a su cargo la inspección y supervisión permanente del
16 servicio. Asimismo, se deberán cumplir al efecto las obligaciones previstas en las
17 Especificaciones Técnicas. **DECIMO TERCERO:** La contratada podrá subcontratar
18 solo parte de las labores que permiten el servicio objeto del contrato, lo cual, cada
19 sub contratación deberá tener lugar mediante solicitud previa de la contratada, por
20 escrito, a la Unidad Técnica y autorización, del mismo modo, de ésta. En todo caso,
21 la contratada será responsable de todas las labores que lleve a cabo el sub
22 contratado y de los efectos de estas. Esta sub contratación deberá cumplir las
23 reglas previstas en el artículo veintitrés de las Bases Administrativas y respecto del
24 personal sub contratado (e incluso contratado) deberá cumplirse con las normas
25 previstas en el artículo treinta y dos de las mismas Bases. **DECIMO CUARTO:** Los
26 comparecientes convienen en que el Municipio podrá interpretar el presente
27 contrato, la ejecución del mismo, sus efectos y toda contradicción que se genere
28 respecto de el o de su ejecución, en forma vinculante para la contratada, hasta en
29 tanto la disposición o el hecho en cuestión no se sitúe en sede jurisdiccional y sin
30 perjuicio de la interpretación previa a este hecho por la Contraloría General de la



Pgb.-

1 República. **DECIMO QUINTO:** Que para todos los efectos legales las partes fijan su
2 domicilio en la comuna de la Cisterna, ciudad de Santiago y prorrogan la
3 competencia en todo asunto que se genere a raíz de la interpretación, ejecución o
4 efectos del presente contrato, para ante los Tribunales de Justicia dependientes del
5 Ilustre Corte de Apelaciones de San Miguel. **DECIMO SEXTO:** Las partes expresan
6 que el Municipio, está facultado para imponer multas por atraso a la contratada, en
7 sede administrativa y sin forma de juicio, en los términos indicados en el artículo
8 treinta y dos de las Bases Administrativas. Se considerará para estos efectos, la
9 cantidad de fallas, consignadas en la tabla que se inserta en el artículo treinta y dos
10 de las Bases Administrativas. **DECIMO SEPTIMO:** El contrato podrá resolverse
11 unilateralmente, en sede administrativa, ipso facto, sin forma de juicio y sin derecho
12 a indemnización, por incumplimiento grave en que incurra la contratada de las
13 obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. Para estos efectos se
14 entienden que constituye este incumplimiento cualquiera de las causas previstas en
15 el artículo cuarenta de las Bases Administrativas. **DECIMO OCTAVO:** También
16 podrá, la Municipalidad, resolver o suspender transitoriamente el servicio, pero por
17 causas ajenas a la responsabilidad de la contratada, que puedan calificarse como
18 caso fortuito o fuerza mayor, pero debiendo cumplir esta última la obligación de dar
19 aviso, por escrito, en un plazo no superior a cinco días hábiles a la Unidad Técnica.
20 En este caso deberá pagarse a la contratada y considerando conforme por el
21 Inspector Técnico, entendiéndose que todos los gastos que irrogue la liquidación del
22 contrato serán de cargo de la Municipalidad. Todo, en conformidad a lo previsto en
23 el artículo treinta y ocho de las Bases Administrativas. **DECIMO NOVENO:** En lo no
24 contemplado en el presente contrato, deberán las partes remitirse en todo lo
25 establecido en las Bases Administrativas, Normas Generales y Especificaciones
26 Técnicas; **VIGESIMO:** Las partes acuerdan que todo gasto que genere o pudiese
27 generar el presente contrato, será de cargo de la contratada. **VIGESIMO PRIMERO:**



Cert N° 123456789035
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Pgb.-

1 para cumplir con el presente contrato. **REPRESENTACIÓN:** La personería de don
2 Santiago Rebolledo Pizarro, como Alcalde de la I. Municipalidad de La Cisterna,
3 consta en el Acta de Constitución del Concejo Municipal, de fecha 6 de diciembre de
4 2016, que es conocida de la contratada. La personería de la contratada consta y es
5 conocida de las partes y, en consecuencia, no se inserta. Minuta redactada por la
6 abogada doña Valentina Bruna Faúndes.- En comprobante y previa lectura, así lo
7 otorga y firma - Escritura anotada bajo el repertorio número 40317 /2020.- Se da
8 copia.- Doy Fe.-



Firma:

13 Santiago Rebolledo Pizarro

14 C.I. N° 7436.441-1

15 En representación de "Ilustre Municipalidad de La Cisterna".

16
17 Eduardo Sierra Carmona
Representante Legal
SECE Chile
Rut: 59.178.970-8

18
19 Firma:

20 Eduardo Sierra Carmona

21 C.I. N° 24.514.080-0

22 En representación de "Sociedad Española De Construcciones Eléctricas S.A.",

23 Agencia En Chile





Cart. N° 12345697035
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.

